

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Nomenclatura :	CP-SM-1-2023-MDY/OEC-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES DE SAN ANTONIO, PUEBLO TRADICIONAL PAMPAS NUEVAS DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA

Ruc/código :	20602629806	Fecha de envío :	19/05/2023
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CIVILES AZA SARMIENTO YANQUI ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ICAZA S.A.C.	Hora de envío :	10:15:02

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa al Comité de Selección en el capítulo IV - Factor de Evaluación H) MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA se ha considerado: Mejora 1) Presentación de Plan de Trabajo conteniendo mecanismos de mejoras para la ejecución del servicio, Mejora 2) Inclusión Social y Mejora, en ese sentido hay que tener en cuenta que de conformidad con la

Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad; por lo que las supuestas mejoras establecidas en las bases administrativas se estarían desarrollado aspectos de un esquema dirigido para una consultoría de obra (información obrante en el estudio definitivo y que el mismo no está publicado en el SEACE, ni se ha considerado su obtención a través de un pago por costo de reproducción de las bases administrativas), aspecto de evaluación que estaría siendo claramente dirigidos a un determinado proveedor que cuenta ya con dicha información, y que la misma habría sido desarrollado en el estudio definitivo obrante en la Entidad, en ese sentido dichas mejoras no agregan ni mejoran las condiciones de la prestación contratación objeto de convocatoria, no teniendo el Comité de Selección un debido criterio ni diligencia al considerar las supuestas mejoras en beneficio de la Entidad; por lo tanto se debe de retirar de las bases dicha mejoras y redistribuir el puntajes en los demás factores de evaluación; asimismo, indicar que de no acoger dicha observación se deberá de sustentar el costo beneficio con dichas mejoras; precisar además que de acuerdo al principio de Integridad regulada en el literal j) del artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado vigente la conducta del comité de selección estaría contraria a Ley; por lo que en su oportunidad dicho accionar será comunicado a las autoridades competentes de manera directa por el aparente favorecimiento que se estaría realizando en el presente procedimiento de selección materia de observación.

AUNADO A ELLO, YA SE TIENE PRECEDENTE EL PRONUNCIAMIENTO N°020-2023/OSCE-D dirigido a la misma entidad, en el proceso CONCURSO PUBLICO N° 020-2023/OSCE-DGR, SIN EMBARGO LA ENTIDAD PERCISTE EN USAR EL MECANISMO PARA DIRECCIONAR A UN DETERMINADO PROVEEDOR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: H Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINION N° 144-2016-OSCE/DTN Y LITERAL J) DEL ARTICULO 2° DEL TUO DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo observado por el participante solicita retirar de las bases la mejoras y redistribuir el puntaje en los demás factores de evaluación sosteniendo su solicitud sobre la base que las mejoras no agregan mejoras en la prestación, así mismo el comité cuenta con la prerrogativa de determinar factores de evaluación. así mismo debemos entender que el objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas que

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDY/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES DE SAN ANTONIO, PUEBLO TRADICIONAL PAMPAS NUEVAS DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA

Específico

IV

H

36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINION N° 144-2016-OSCE/DTN Y LITERAL J) DEL ARTICULO 2° DEL TUO DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

lleven un riesgo de no cumplir con la prestación. por tal motivo estando dentro de los factores de evaluación las mejoras en los términos de referencia y considerando que todo aquello que genere un valor agregado en la contratación sin generar un costo adicional en la entidad así como acreditar un documento como medio para acreditar , corresponde al comité optar 1) plan de trabajo que demuestre de manera integral los mecanismos de programación de manejo ambiental, prevención de riesgos , contención COVID, entre otros.

EN ESE SENTIDO EL COMITE NO ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDY/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES DE SAN ANTONIO, PUEBLO TRADICIONAL PAMPAS NUEVAS DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA

Ruc/código :	20602629806	Fecha de envío :	19/05/2023
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CIVILES AZA SARMIENTO YANQUI ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ICAZA S.A.C.	Hora de envío :	10:54:38

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN EL INDICE B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA, SE SOLICITA "CONTAR CON OFICINA ADMINISTRATIVA QUE CUENTE CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O OTROS DOCUMENTOS DE ACREDITACION Y DE 50 M2 Y/O MENOS, COMO MINIMO UBICADA EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PARA REALIZAR LAS COORDINACIONES ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD.

ESTE REQUISITO RESULTA RESTRICTIVO, PARA LAS EMPRESAS DEBIDO A QUE NO SE PUEDE TRAMITAR UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO LO CUAL NO PAGA EL PROYECTO, AUNADO A ELLO EL ANEXO N°3 INDICA QUE DE OBTENER LA BUENA PRO; CONTARÁ CON DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE AREQUIPA PARA RECEPCIÓN DE NOTIFICACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, MATERIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. SE ACREDITARÁ CON DECLARACIÓN JURADA Y COPIA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN LA PROPIEDAD, LA POSESIÓN, EL COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA.

DE ACUERDO A LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN EL CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NUMERAL 2.2 CONTENIDO DE LA OFERTAS; 2.2.1 DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA; 2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA INDICA EN ADVERTENCIA QUE: EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, NO PODRÁ EXIGIR AL POSTOR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS QUE NO HAYAN SIDO INDICADOS EN LOS ACÁPITES DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN¿ Y ¿FACTORES DE EVALUACIÓN.

POR LO CUAL EL REQUERIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA, DEBERIA SER RETIRADO O ABRIR EL RANGO A LA CIUDAD DE AREQUIPA

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b.2 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 2 INCISO A,B,C,D,E Y F

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN LAS BASES SOLICITAMOS LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD, NO RESULTA RESTRICTIVO DEBIDO A QUE SOLICITAMOS Y/O OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD , ASI MISMO DEBEMOS RECORDAR QUE EL AREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO, CON LOS COMPONENTES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO, según artículo 29.8 RLCE.

EL COMITE NO ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDY/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES DE SAN ANTONIO, PUEBLO TRADICIONAL PAMPAS NUEVAS DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA

Ruc/código :	20490537113	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	QORILAZOS INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - QORILAZOS INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:57:46

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que en el literal H "MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA" se vulnera lo establecido por las bases estandar aprobadas por directiva n°001-2019-OSCE/CD, específicamente en el numeral 4 literal F: MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA, donde indica claramente que las mejoras se acreditan ÚNICAMENTE MEDIANTE LA PRESENTACION DE UNA DECLARACION JURADA O DOCUMENTO ESPECIFICO QUE ACREDITE DICHAS MEJORAS, y detalla que las mejoras pueden ser:

¿ De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

¿ En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de que durante la ejecución del contrato se verifiquen condiciones de igualdad de género o de inclusión laboral de personas con discapacidad; el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; la implementación de medidas de ecoeficiencia; el uso de insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicos o reciclados, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros.

Mientras que en las bases aprobadas se requiere como mejora numero 1:

- A) Descripción de la metodología para ejecutar el servicio.
- B) Programación de las actividades para ejecutar el servicio.
- C) Plan de Manejo Ambiental.
- D) Mejora en Gestión de Riesgo en el Servicio.
- E) Mejora en Plan de Prevención y Contención COVID-19
- F) Identificación por cada problema y solución.

Todas mediante la presentación de un plan de trabajo. Al respecto se debe indicar que las mejoras requeridas son meramente subjetivas y no guardan ninguna relación con lo dispuesto en las bases estandar aprobadas, que indican que toda mejora agrega un valor adicional ESPECIFICO.

La segunda mejora que calificará el comité de selección:

INCLUSION SOCIAL: donde se requiere la presentación de una copia del documento de identidad: DNI, del futuro trabajador. Lo cual transgrede lo establecido en la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, artículo 2, literal A y B, ya que se exigen formalidades costosas y se estaría dando preferencia a empresas de la zona que tengan acceso a los DNÍ's de los pobladores de la zona.

Son por estos motivos que se pide al comité de selección que se suprima estas mejoras de las bases, ya que se evidencia que la calificación es subjetiva en el caso de la primera mejora y costosa en el caso de la segunda mejora. Así mismo se recuerda que los funcionarios públicos están para salvaguardar los intereses de la entidad pública, evitar direccionamientos y luchar contra la corrupción. Así mismo se informa que se emitirá una copia de estas observaciones al Órgano de Control Interno y La Contraloría.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: H Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, artículo 2, literal A y B

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGÚN OPINION 144-2016-OSCE/DTN TOMADA COMO REFERENCIA DE LAS BASES ESTANDAR APROBADA MEDIANTE RESOLUCION NRO. 210-2022-OSCE/PRE BASES VIGENTES DESE EL 28/10/2022, LAS MEJORAS SON ASPECTOS REFERIDOS A LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL TALES COMO EL COMPROMISO DE QUE DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO SE VERIFIQUE CONDICIONES DE IGUALDAD DE GENERO O DE INCLUSION LABORAL. AL MISMO TIEMPO EL COMITE SEGUN ARTICULO 29.8 RECALCA QUE EL AREA USUARIA ES RESPONDABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO DEBIENDO ASEGURAR LA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MDY/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES DE SAN ANTONIO, PUEBLO TRADICIONAL PAMPAS NUEVAS DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA

Específico

4

H

36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, artículo 2, literal A y B

Análisis respecto de la consulta u observación:

TECNICA Y RECUDIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACION.
EL COMITE NO ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null